

Norma de conservación:

9/2002 (12)

Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE BECAS DE CONVOCATORIA GENERAL

Poseedor principal:

Negociado de Becas y Títulos

Período de permanencia en los archivos de gestión, una vez cerrado el expediente:

2 cursos

Valor administrativo, una vez cerrado el expediente:

6 años

Acceso:

Libre, las convocatorias y listados de concesión y denegación; restringido, el resto en tanto persista su valor administrativo.

Conservación permanente:

Se conservará únicamente las bases de la convocatoria, los listados de concesión y denegación, las actas de la Comisión de Selección de Becarios, y las bases de datos.

Observaciones:

Fecha de dictamen de la Comisión de Archivo:

27 de septiembre de 2011 (Actualización)

Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA DE GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subprocedimiento: SOLICITUD

Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.25.01 (ESTUDIANTES)
Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

Procedimiento administrativo

Los estudiantes universitarios, así como los de segundo ciclo de Educación Infantil y los de niveles no universitarios de la enseñanza postobligatoria, tienen la posibilidad de solicitar una beca o ayuda al estudio. Para ello es preciso cumplir los requisitos de carácter académico y económico fijados en las bases de las convocatorias, no estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico que habilite para actividades profesionales y estar realizando el curso correspondiente a la convocatoria vigente de alguno de los estudios que especifica ésta, entre ellos, los estudios universitarios.

Las ayudas son de diferentes tipos y cuantías: ayuda compensatoria o salario, ayuda por razón de desplazamiento, ayuda de residencia, ayuda para material didáctico, ayuda para gastos derivados de la matrícula y ayuda para proyecto de fin de carrera.

Para poder solicitar este tipo de becas los estudiantes se registran en la web del Ministerio de Educación. Se puede hacer con firma electrónica, para realizar todos los trámites a través de la sede electrónica, o sin firma electrónica. En este segundo caso una vez finalizada la introducción de datos en la página del Ministerio, éste les envía un “Identificador de Archivo Temporal” para que puedan imprimir un fichero pdf con 6 hojas. Este pdf impreso es el que presentan en el Negociado de Becas y Títulos antes de la finalización del plazo. La documentación adicional que puede ser obligatorio presentar son: los justificantes de alquileres de pisos o estancias en residencias, los certificados de minusvalías, los carnets de familias numerosas, los justificantes de independencia económica y familiar (declaración de la renta y compra venta o alquiler del piso a su nombre).

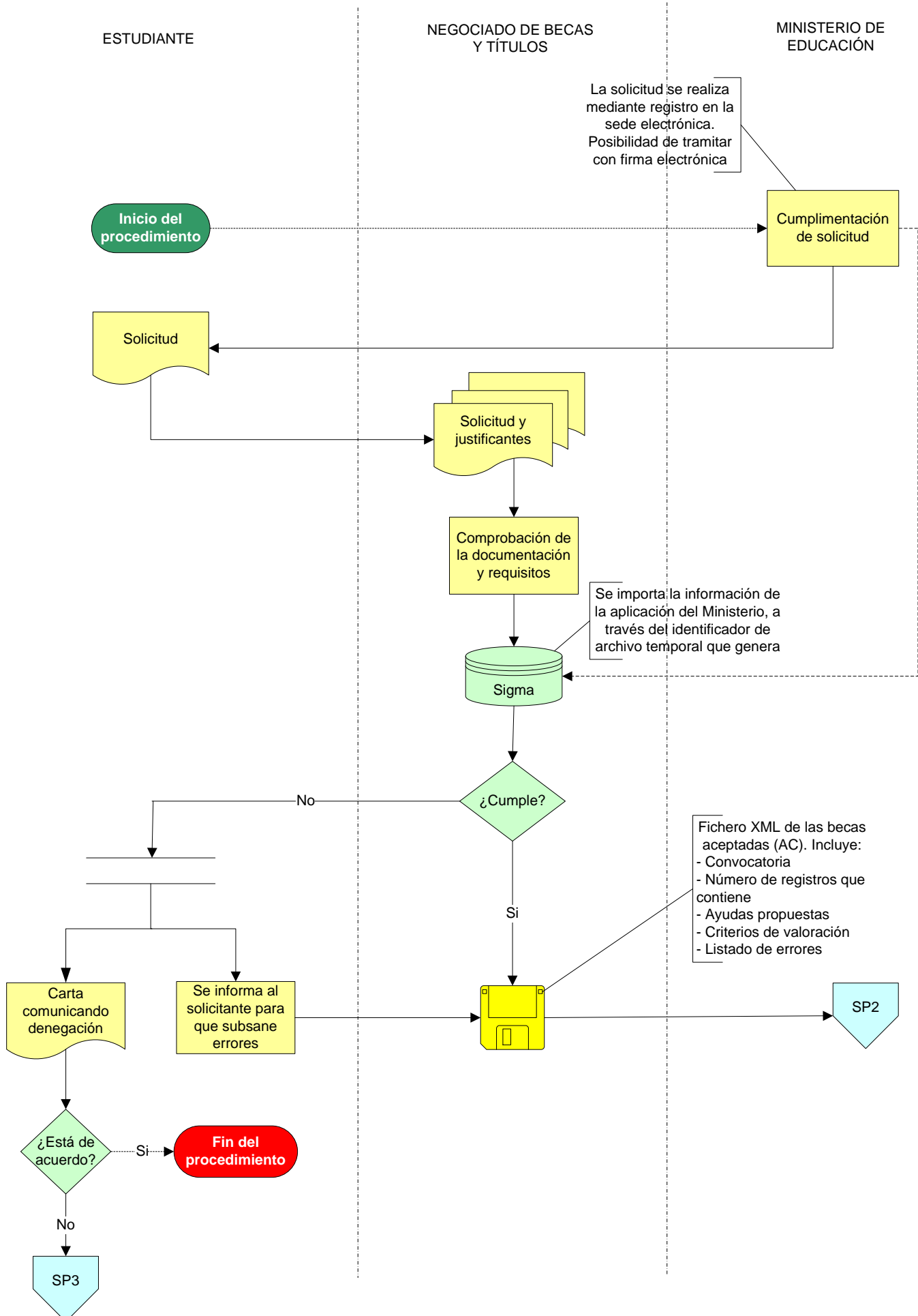
Una vez matriculados los estudiantes, con el NIF y el Identificador de Archivo Temporal, se importa la solicitud a Sigma, bajando todos los datos que el estudiante ha introducido en la web del Ministerio. Si se observan deficiencias en la solicitud o la documentación que debe aportarse, se requiere al interesado para que en un plazo de 10 días las subsane.

El Negociado de Becas y Títulos comprueba que los datos estén correctos. Si el estudiante cumple con los requisitos generales y académicos la solicitud continúa con los trámites y queda preparada para su envío al Ministerio; en caso contrario la solicitud es denegada y no se envía.

Las solicitudes que cumplen los requisitos se envían al Ministerio de forma conjunta. Los envíos se llevan a término mediante un fichero XML que se genera a través de Sigma con todas las becas que están en estado de “aceptadas” (AC), los impresos de hoja y la etiqueta de envío donde se especifica la convocatoria, el número de registros que contienen, las ayudas propuestas, los criterios de valoración y un listado de errores. Desde Sigma se envía y se carga el posterior fichero que genera el Ministerio. Si el Ministerio de Educación acepta el envío la solicitud se queda en estado “concedida condicional” (CC), si por el contrario detecta errores la rechaza y la devuelve para subsanarlos. El formato de los impresos de hoja y etiqueta de envío

viene determinado por el Ministerio en cada convocatoria. No se remiten los datos de las solicitudes denegadas en la Universidad.

El Ministerio se encarga de comprobar los datos económicos, para lo que elabora una base de datos con las solicitudes remitidas por las universidades y cruza los datos familiares con las administraciones tributarias correspondientes. También comprueba los datos catastrales, los umbrales de patrimonio y hace cruces con el Ministerio de Interior para la comprobación de los NIFs y de los NIEs.



**Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA DE GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subprocedimiento: CONCESIÓN**

Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.25.02 (ESTUDIANTES)
Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

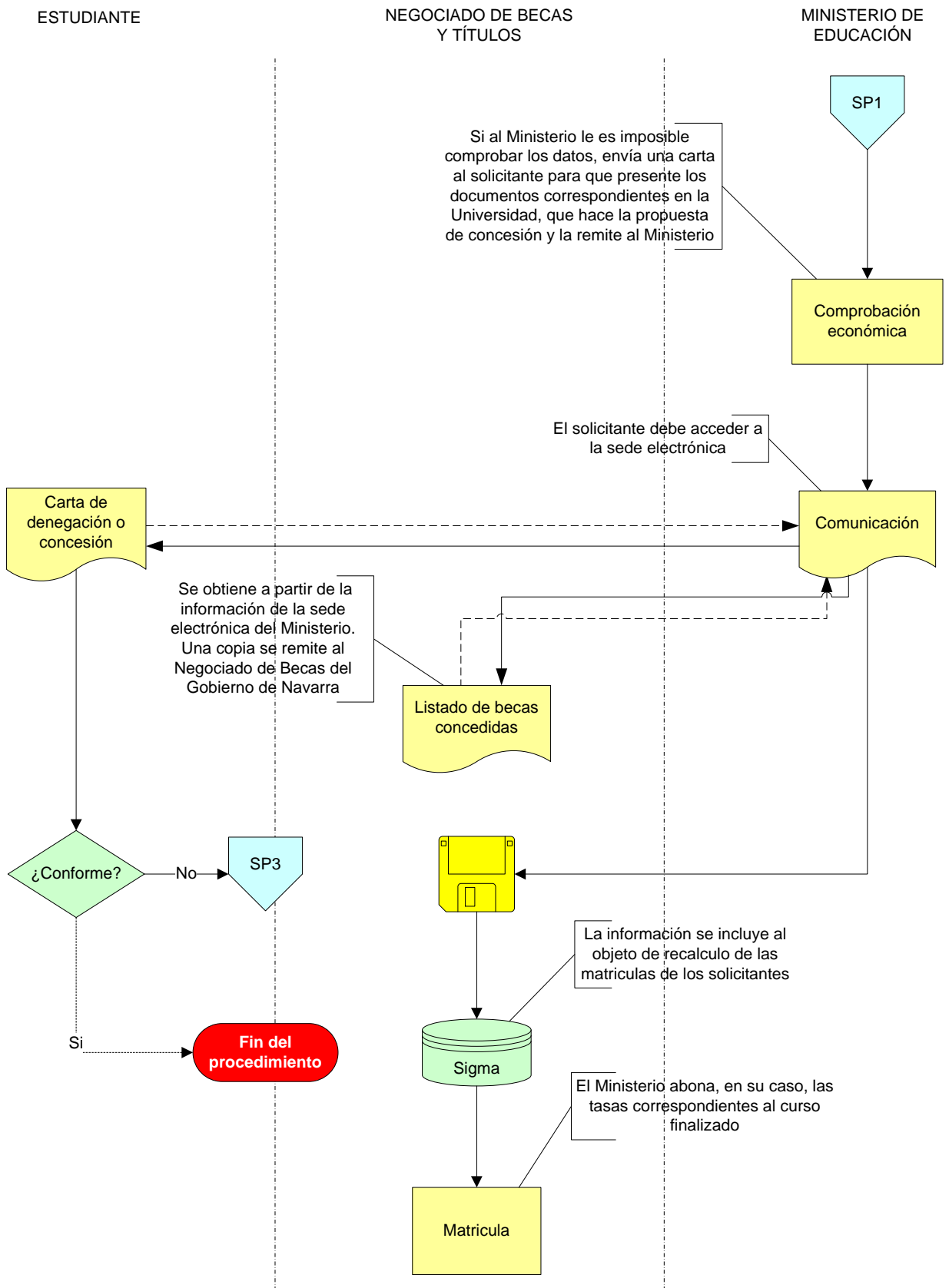
Procedimiento administrativo

El Ministerio se encarga de comprobar los datos económicos, para lo que elabora una base de datos con las solicitudes remitidas por las universidades y cruza los datos familiares con las administraciones tributarias correspondientes. También comprueba los datos catastrales, los umbrales de patrimonio y hace cruces con el Ministerio de Interior para la comprobación de los NIFs y de los NIEs.

En determinados casos en que el Ministerio no puede comprobar los datos económicos con las correspondientes administraciones tributarias, por motivos técnicos o por la inexistencia de ellos, se envía una carta a los solicitantes para que los aporten en el Negociado de Becas y Títulos y desde aquí se envía la propuesta sobre la concesión o no de la beca al Ministerio. A esto se llama fase R. También puede ocurrir con los NIFs y NIEs, de modo que si surgen problemas de comprobación se solicita que los solicitantes aporten una fotocopia en papel.

Comprobados estos datos se comunica a los estudiantes la resolución; para cumplir con este trámite el estudiante tiene que entrar en la página web del Ministerio en la que se registró previamente, consultar allí el estado de su beca y bajarse la carta de denegación o concesión. La administración del Estado tiene un plazo máximo de 6 meses para resolver desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El estudiante puede realizar alegaciones ante la denegación por parte de la Universidad de su solicitud, y entregarlas en el Negociado de Becas y Títulos, cumplimentando el impreso específico que a tal efecto envía el Ministerio, acompañando la documentación pertinente. Las alegaciones las resuelve la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad y desde el Negociado de Becas y Títulos se remite al Ministerio una copia del acta de la sesión. Si las alegaciones son desestimadas el estudiante puede presentar recurso de reposición en el Ministerio de Educación.



Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA DE GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subprocedimiento: RECLAMACIÓN A LA DENEGACIÓN

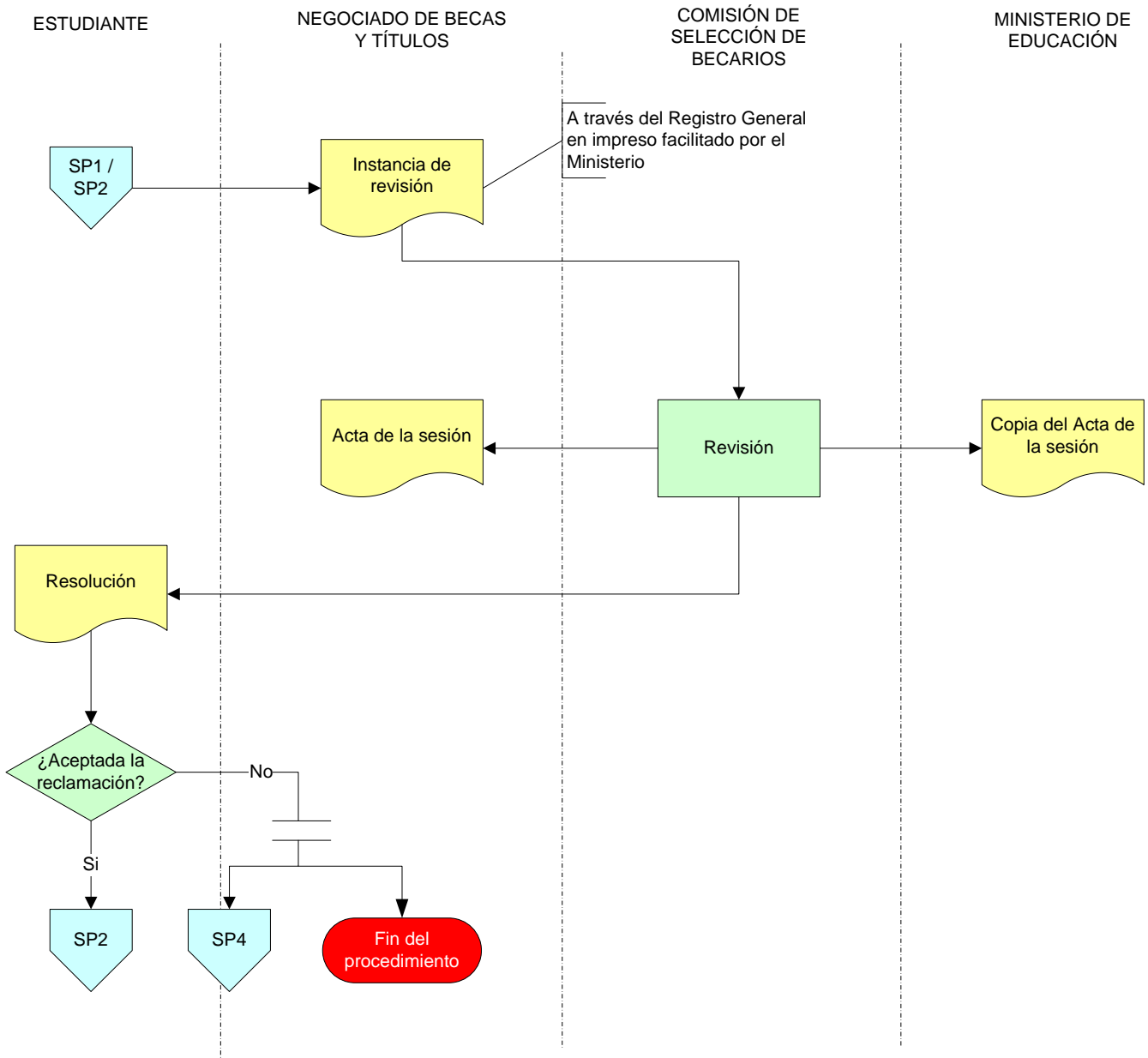
Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.25.03 (ESTUDIANTES)

Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

Procedimiento administrativo

El estudiante puede realizar alegaciones ante la denegación por parte de la Universidad de su solicitud, y entregarlas en el Negociado de Becas y Títulos, cumplimentando el impreso específico que a tal efecto envía el Ministerio, acompañando la documentación pertinente. Las alegaciones las resuelve la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad y desde el Negociado de Becas y Títulos se remite al Ministerio una copia del acta de la sesión. Si las alegaciones son desestimadas el estudiante puede presentar recurso de reposición en el Ministerio de Educación.

La Comisión de Selección de Becarios es un órgano colegiado que se encarga de la revisión de las solicitudes y de las alegaciones. Está compuesta por un presidente, un vicepresidente, seis profesores de la Universidad, tres alumnos que sean becarios del Estado, un representante de la comunidad autónoma, un representante del Ministerio de Educación de la Delegación del Gobierno, y el Jefe de la Sección de Estudios de Posgrado, Acceso, Becas y Títulos como Secretario.



Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA DE GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subprocedimiento: RECURSO DE REPOSICIÓN DE DENEGACIÓN

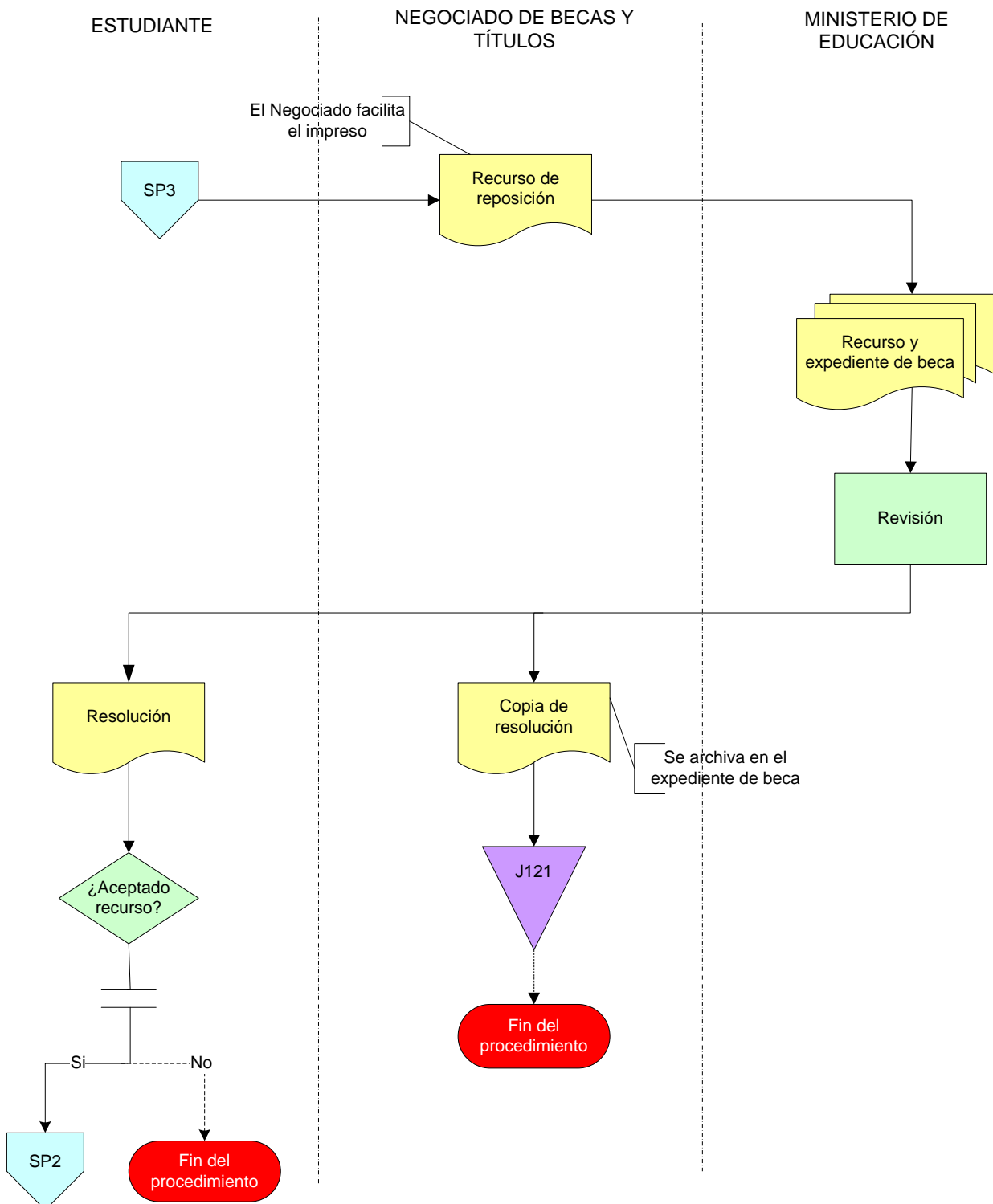
Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.25.04 (ESTUDIANTES)

Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

Procedimiento administrativo

Si la denegación de la beca viene motivada por la valoración económica que se ha realizado en el Ministerio, los estudiantes pueden reclamar en primer lugar ante la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad; para ello pueden aportar la documentación que consideren oportuna, conforme a su reclamación. Si continúa la disconformidad, el solicitante puede interponer recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional. También podrán reclamar a la Universidad e interponer los mencionados recursos, aquellos estudiantes que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida. Este tipo de reclamación es común en los actuales estudios de Grado debido a la división en dos semestres, con matrículas diferentes, del curso académico. En un primer momento los estudiantes que han obtenido esta beca, cobran una parte de la cuantía, correspondiente a los datos académicos del primer semestre, que son los que aportan en el momento de la solicitud. Para poder cobrar la parte que les corresponde en el segundo semestre es necesario aportar los datos académicos del segundo semestre. En este caso es el Negociado de Becas y Títulos quien actúa de oficio aportando dichos datos al Ministerio.

Para comenzar el procedimiento de recurso de reposición el estudiante cumplimenta el impreso que se le proporciona en el Negociado de Becas y Títulos, acompañándolo de la documentación pertinente. Registrado en Registro General, este impreso se remite junto con su expediente de beca completo y un informe del Jefe de Sección al órgano competente en el Ministerio para tramitar los recursos. El Negociado guarda copia de todo el expediente que se envía. Una vez resuelto el recurso, el Ministerio remite resolución al interesado y a la Universidad, ejemplar que se incluye en el expediente.



Procedimiento: SOLICITUD DE BECAS DE CONVOCATORIA GENERAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.27 (ESTUDIANTES)

Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

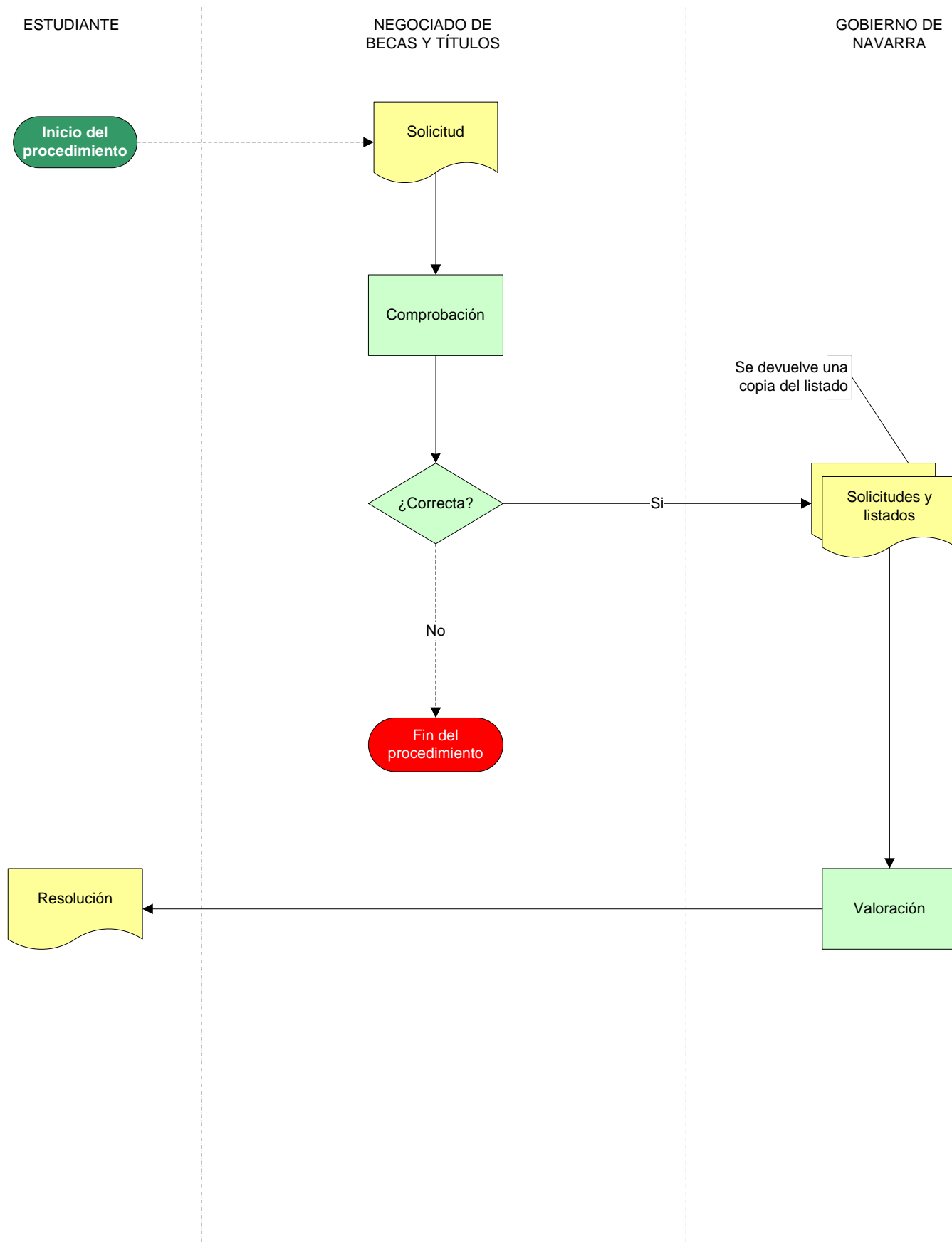
Procedimiento administrativo

El Gobierno de Navarra posee una convocatoria de becas propia. Las bases sobre estas ayudas suelen estar disponibles en la segunda quincena del mes de julio. Las ayudas que se conceden son complementarias a las del Ministerio, de modo que es obligatorio solicitar ambas, salvo en el caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la del MEC. El Negociado de Becas y Títulos aconseja a los estudiantes solicitar en todo caso la beca convocada por el Ministerio; si no la solicitan, aun cumpliendo los requisitos, el Gobierno de Navarra no concede la suya.

Los estudiantes de las universidades radicadas en Navarra pueden entregar su solicitud en la Universidad Pública de Navarra. Asimismo la pueden depositar en el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, una vez que la Universidad Pública ha cumplimentado los datos referentes a la matrícula del solicitante. En el caso de que la entreguen en el Negociado de Becas y Títulos se comprueba que el estudiante ha incluido toda la documentación requerida. Si no es así, no se acepta la solicitud porque no se tramitan en la Universidad sino en el Gobierno de Navarra. Recogidas las solicitudes que están completas se incluyen los datos académicos de créditos aprobados y matrícula del año en curso, se remiten al Gobierno de Navarra acompañadas de una relación alfabética de la que devuelve una copia sellada una vez que las ha recibido.

Concluida la tramitación de las solicitudes, el Gobierno de Navarra remite cartas con las respectivas resoluciones a los solicitantes, pero la Universidad Pública de Navarra ya no interviene. No se reciben listados de concesiones ya que en realidad la resolución final no influye en el pago de matrícula.

En este tipo de becas la Universidad sólo hace de intermediario entre los estudiantes y el Gobierno de Navarra, no siendo responsable de la tramitación del expediente. Es por ello, por lo que apenas deja rastro documental.



Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA GENERAL DEL GOBIERNO VASCO

Subprocedimiento: SOLICITUD Y CONCESIÓN

Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.26.01 (ESTUDIANTES)

Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

Procedimiento administrativo

El Gobierno Vasco, al tener transferidas las competencias en cuanto a becas se refiere, dispone de convocatoria e impresos propios. En el mes de julio remiten al Negociado de Becas y Títulos los impresos –en castellano y en euskera- tanto para las nuevas adjudicaciones como para las renovaciones. Para poder solicitar las becas del Gobierno Vasco es precisa la vecindad administrativa con la Comunidad Autónoma Vasca.

La documentación que el estudiante solicitante debe presentar para renovar la beca es la siguiente:

- Certificado de vecindad administrativa o empadronamiento de todos los residentes en el domicilio
- Fotocopia del DNI de todos los miembros computables
- Documento acreditativo de residencia fuera del domicilio familiar durante el curso
- Fotocopia de la libreta en la que figure el Código Cuenta Cliente, de la que el estudiante debe ser titular o cotitular

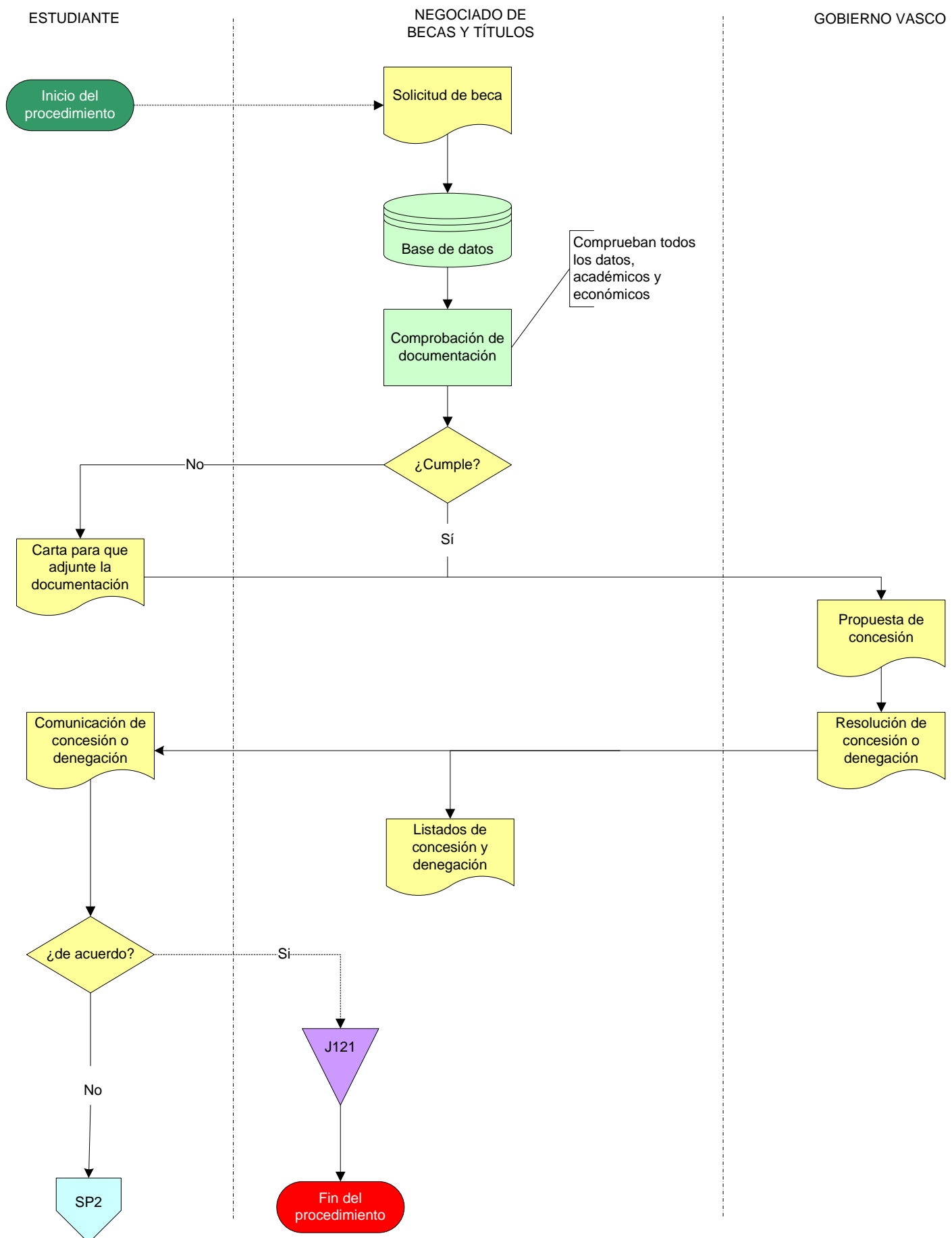
Además de esta documentación, las solicitudes de nueva adjudicación deben agregar:

- Fotocopia del título de familia numerosa
- Documento acreditativo de residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios de hermanos del solicitante
- Fotocopia completa de la declaración de la renta de todos los miembros computables o certificación acreditativa de Hacienda de no haber presentado la Declaración
- Certificado de rendimientos de trabajo (en caso de no haber presentado la Declaración)
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos o rústicos.
- Certificaciones acreditativas del capital mobiliario y depósitos bancarios y de sus rendimientos
- Documentación acreditativa de todos los ingresos incluidos en la declaración por el IRPF
- Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica

El Gobierno Vasco publica la convocatoria en el mes de julio. Los requisitos para obtener beca en cuanto a renta son los mismos que establece el Ministerio de Educación. Sin embargo, los umbrales de patrimonio no son iguales y tampoco lo son los requisitos académicos. El Negociado de Becas y Títulos comprueba que el solicitante cumple tanto los requisitos académicos como económicos, y remite al Gobierno Vasco la propuesta de concesión con la relación de ayudas que corresponden o, en su caso, la propuesta de denegación de la beca. En base a esto, el Gobierno Vasco remite a los estudiantes las credenciales de becario o las denegaciones. Si se comprueba que falta documentación, el Negociado de Becas y Títulos notifica al solicitante qué documentos debe aportar. Si se observa alguna deficiencia o falta de documentación, el Negociado avisa al interesado para que subsane los errores.

No se dispone de un programa informático específico para tramitar este tipo de solicitudes, de modo que se utiliza una base de datos en FileMaker para su gestión, aunque toda la tramitación se realiza en papel. El Gobierno Vasco remite los listados correspondientes a las solicitudes

enviadas al Negociado de Becas que a su vez remite copias a la Sección de Estudios de Grado para que procedan a realizar el cobro de su matrícula en el caso de denegación de beca, o a devolver el importe de la misma si la beca es concedida y el estudiante ya había pagado las tasas académicas.



Procedimiento: BECAS DE CONVOCATORIA GENERAL DEL GOBIERNO VASCO

Subprocedimiento: RECLAMACIÓN Y RECURSO

Número del Catálogo de Procedimientos (NCP): I.26.02 (ESTUDIANTES)

Número de Expediente de la Comisión de Archivo (NECA): 12 (2002/09) VERSIÓN 2-20110927

Procedimiento administrativo

En el caso de que el estudiante no esté conforme con la decisión se presentan las alegaciones correspondientes ante la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad que resuelve favorable o desfavorablemente. Una copia del acta se envía al Gobierno Vasco. Si la beca es de nuevo denegada, existe la posibilidad de presentar recurso ante el Gobierno Vasco.

